



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.

**Tabla de contenido**

Cláusula 1 – Objeto del Contrato .....	4
Cláusula 2 – Definiciones .....	4
Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato .....	5
Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago .....	5
Cláusula 5 – Declaraciones del contratista .....	6
Cláusula 6 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra .....	7
Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista .....	7
Cláusula 8 – Derechos del Contratista .....	8
Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante .....	8
Cláusula 10 – Derechos del Contratante .....	8
Cláusula 11 – Responsabilidad .....	8
Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato .....	8
Cláusula 13 – Multas .....	9
Cláusula 14 – Cláusula Penal .....	9
Cláusula 15 – Caducidad .....	9
Cláusula 16 – Garantías .....	9
Cláusula 17 – Independencia del Contratista .....	10
Cláusula 18 – Cesiones .....	10
Cláusula 19 – Subcontratación .....	11
Cláusula 20 - Indemnidad .....	11
Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor .....	11
Cláusula 22 – Solución de Controversias .....	12
Cláusula 23 - Notificaciones .....	12
Cláusula 24 - Supervisión .....	13
Cláusula 25 - Interventoría .....	13
Cláusula 26 – Anexos del Contrato .....	13
Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución .....	13
Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal .....	13
Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales .....	13
Cláusula 30- Confidencialidad .....	13
Cláusula 31 – Liquidación .....	13
Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual .....	14

**REVISADO**  
JEFE OFICINA  
ASESORA JURÍDICA  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.

**CONTRATISTA :** CONSORCIO DE LOS ANDES

**INTEGRANTES :** AMR CONSTRUCCIONES S.A.S 34 %  
 CIVILEZA S.A.S 33 %  
 MEYAN S.A 33 %

**OBJETO:** "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ".

**VALOR:** Hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE Incluido IVA sobre Utilidad (\$43.517.680.463,00).

**PLAZO:** SEISCIENTOS SESENTA (660) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL - **AEROCIVIL** -, entidad especializada de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al MINISTERIO DE TRANSPORTE, identificada con el Número de identificación Tributario 899999059-5; representada por **SANTIAGO VALDERRAMA PÉREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.984.509, obrando en su condición de **SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, cargo que ejerce según la Resolución interna número 04759 de fecha 8 de septiembre de 2014 y acta de posesión número 00271 de fecha 8 de septiembre de 2014, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a la competencia conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 21 de la ley 1150 de 2011 y el numeral 3.1 de la Resolución interna número 03553 del 17 de julio de 2013, y la resolución especial de delegación No. 05909 del 11 de Diciembre de 2014, para la adjudicación de algunos procesos de selección y la suscripción de los contratos resultantes, como es el caso del que nos ocupa, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, **ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. No.79.937.775 de Bogotá D.C., expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO DE LOS ANDES**, conformada por las empresas que a continuación se relacionan con su correspondiente representante legal y porcentaje de participación, así:

INTEGRANTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	%
AMR CONSTRUCCIONES S.A.S	830072325-8	ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ	34
CIVILEZA S.A.S	830141725-7	ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO	33
MEYAN S.A	800143586-1	JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ	33

**REVISADO**  
 JEFE OFICINA  
 ASESORA JURIDICA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.

Lo anterior consta en el documento de conformación del proponente plural, de fecha 29 de octubre de 2014, y Certificado de Existencia y representación legal R043531027 el primero, R043588964 el segundo, R043600237 el tercero, expedidos el 28 de octubre de 2014, el 1º de noviembre de 2014, y el 4 de noviembre de 2014 respectivamente, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, con sede en la carrera 14 No. 86ª -76 Bogotá, D.C, correo electrónico [gerencia@amr.com.co](mailto:gerencia@amr.com.co), teléfonos fijos 6369056, 6222552 telefax: 6369056 ext.209, celular 3163059678; hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004 el Gobierno Nacional modificó la Estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - Aerocivil, como una unidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte; y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5º le corresponde realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo.

Que la misión de LA AEROCIVIL - Aerocivil, es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales y, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión toda vez, que mediante la actividad de construcción de una nueva infraestructura.

Que de conformidad con el numeral primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de la norma ibídem. Con base en ello LA AEROCIVIL, procedió al agotamiento de la fase precontractual, esto es a la planeación y determinación del proyecto en sus condiciones jurídicas, técnicas y económicas, tal como consta en los documentos de Estudios previos, documentos soporte de los mismos y sus anexos, para la satisfacción del objeto a contratar el cual consiste en desarrollar: "LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ".

Que el proyecto de pliego de condiciones, junto con los Estudios previos, documentos soporte de los mismos y sus anexos, de la Licitación pública numero 14000028 OL de 2014 fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP desde el 24-09-2014, sujetos de observación por parte de los interesados y la correspondientes respuestas frente a las mismas por parte de la Entidad.

Que tal como lo dispone el estatuto orgánico del presupuesto Nacional Decreto 11 de 1996 en concordancia con el numeral 6º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, LA AEROCIVIL, cuenta con las respectivas partidas y disponibilidades presupuestales que respalden los compromisos que se asuman con el contrato resultante del proceso de selección, así: certificado de disponibilidad presupuestal CDP.No. 14002591 con solicitud de compra No.14000072-OL (anteriormente No.14000028-OL) de fecha 29-09-2014, SIIF Nación No.

*Me f...*

**REVISADO**  
JEFE OFICINA  
ASESORA JURIDICA  
*[Firma]*



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.

369014 de fecha 21 de agosto de 2014, recursos de la Aeronáutica Civil vigencia 2014. Y vigencia Futuras No. 5.2.1 de fecha 7 de octubre de 2014, que compromete recursos de los años 2015 y 2016.

Que mediante resolución No.05256 del 16 de octubre de 2014 se dio apertura formal al proceso de licitación, acto administrativo debidamente motivado, generándose con ella para el 16-10-2014, la publicación en el portal único de contratación SECOP, de los documentos definitivos del proyecto incluido el pliego de condiciones definitivo, surtiéndose de manera subsiguiente y consecuente cada una de las etapas que de conformidad con la ley, los reglamentos, la ley especial del proceso contenida en el pliego de condiciones y el cronograma debían agotarse para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.

Que sobre las propuestas recibidas se surtieron las etapas que comprenden el proceso de evaluación interdisciplinaria (técnica, financiera y jurídica); cuyo resultado fue publicado en el portal único de contratación el día 28-11- 2014.

Que mediante Resolución Número 06066 del 19--12-2014, LA AEROCIVIL adjudicó a CONSORCIO DE LOS ANDES , la licitación Pública No.14000028-OL-2014, cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ".

Que la entidad cuenta con el respaldo económico suficiente que ampara las obligaciones contraídas, y en consecuencia el contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 14002591 con solicitud de compra No.14000072-OL (anteriormente No.14000028-OL) de fecha 29-09-2014, SIIF Nación No. 369014 de fecha 21 de agosto de 2014, recursos de la Aeronáutica Civil vigencia 2014, y las vigencias Futuras No. 5.2.1 de fecha 7 de octubre de 2014, que compromete recursos de los años 2015 y 2016.

Que agotadas las vías legales y procedimentales determinadas en la parte de consideraciones ya relacionadas, se procede a materializar el correspondiente contrato, el cual se registrará por las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las "Obras de construcción del terminal, torre de control, cuarto de bomberos, urbanismo y vías de acceso del aeropuerto "perales" de Ibagué". La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 2 – Especificaciones Técnicas, los documentos del proceso de selección y la propuesta que hacen parte integral del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES.-** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.**

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	LA AEROCIVIL que suscribe el presente Contrato.
Contratista	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con el Anexo No. 3 Matriz de Riesgos y los formatos técnicos.

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del Contrato es CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$43.517.680.463) Incluido IVA sobre Utilidad, distribuido por vigencias así: para el año 2014 la suma de \$ 20.428.578.481,00, para el año 2015 la suma de \$.15.733.265.598.00 y para el año 2016 la suma de \$7.355.836.384.00. El precio se pactó mediante la modalidad de precio unitario y será pagado conforme a su ejecución y al recibo a plena satisfacción de la siguiente forma:

1. Anticipo: La AEROCIVIL, reconocerá un anticipo reembolsable correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pagadero previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la constitución de las pólizas y la fiducia correspondiente. El contratista deberá presentar al interventor y/o supervisor del contrato, el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato.

Para el desembolso del anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El giro de recursos por parte de la sociedad fiduciaria deberá contar con el visto bueno del interventor y/o supervisor del contrato.  
 El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

a. Manejo del Anticipo:

*MEP*

**REVISADO**  
 JEFE OFICINA  
 ASESORA JURÍDICA



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.**

El contratista autorizará a LA AEROCIVIL para que inspeccione y vigile la cuenta del anticipo, así como los libros de contabilidad del contrato que resulte del presente proceso, a través del interventor y/o supervisor designado.

Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, durante la ejecución del contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes.

El contratista deberá presentar al interventor y/o supervisor del contrato, el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros, acompañado de los documentos soportes respectivos.

El anticipo se amortizará de las cuentas parciales. No obstante LA AEROCIVIL podrá exigir al contratista el reintegro total del anticipo no amortizado cuando el contrato se termine de manera anticipada y existieren sumas de dinero no amortizadas.

La AEROCIVIL en su carácter de entidad pública contratante, es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y, en consecuencia, los rendimientos financieros, si llegaran a generarse, pertenecen al Tesoro Nacional, caso en el cual deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron.

La iniciación de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estarán condicionados al giro del anticipo otorgado por la AEROCIVIL quien adjudicará el contrato al proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo cumplidamente.

2. Actas parciales por avance de obra: Cada pago se efectuará previa presentación del Acta de recibo parcial donde conste la cantidad y descripción de las obras ejecutadas dando cumplimiento al cronograma de obra presentado, acompañada del original de la factura comercial expedida por el contratista y la certificación donde se describa claramente la amortización del anticipo.

El último pago deberá corresponder al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y se efectuará previa presentación de acta de recibo final del objeto contratado donde conste la cantidad y descripción de las obras ejecutadas dando cumplimiento al cronograma de obra presentado, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL, (si es del caso).

De la factura presentada para su pago se descontará el mismo porcentaje (%) entregado a título de anticipo, hasta completar el 100% del valor entregado.

**CLÁUSULA QUINTA – El Contratista hace las siguientes declaraciones:**

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA AEROCIVIL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 4 del Pliego de Condiciones.
- 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

*MA PZ*

**REVISADO**  
JEFE OFICINA  
ASESORA JURIDICA  
*MA PZ*



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

**CLAUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA.-** El plazo del Contrato es SEISCIENTOS SESENTA (660) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. El acta de inicio solo podrá suscribirse una vez perfeccionado el contrato entre las partes, y luego de que éstas agoten los requisitos para su ejecución, esto es el registro presupuestal a cargo de la Entidad Contratante, y la constitución de las garantías a cargo del contratista y su presentación ante la Entidad para efectos de su aprobación.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

**CLAUSULA SÉPTIMA– OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** Las inherentes a la naturaleza del objeto contractual y su regulación legal, reglamentaria y contractual y específicamente las siguientes:

7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

7.2 Durante la ejecución del contrato, el contratista tiene la obligación de informar al interventor del contrato la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con los estudios, diseños o imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.

7.3 Entregar el Cronograma estimado de obra.

7.4 Colaborar con LA AEROCIVIL en cualquier requerimiento que ella haga.

7.5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA AEROCIVIL.

7.6 Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7.7 Comunicarle a LA AEROCIVIL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

7.8 Elaborar, suscribir y presentar a LA AEROCIVIL las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

*ms pd*  
*ms pd*



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.

7.9 Dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en el anexo técnico en las condiciones de calidad, oportunidad y altos estándares de calidad en el cumplimiento de los fines perseguidos por el Estado a través del presente negocio jurídico.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA.-**

8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

8.2. Los que nacen del principio de conmutatividad del negocio jurídico y los determinados en la ley dentro del marco jurídico del objeto contractual.

**CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-:** En desarrollo del presente contrato, **LA AERONÁUTICA** se compromete a cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y además con las siguientes:

9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

9.3 Pagar en las condiciones pactadas en el presente contrato, el valor del mismo, previo cumplimiento de las condiciones que dan lugar a cada desembolso.

9.4. Apoyar en la gestión, trámite y permisos de acceso a las áreas en que va a ejecutarse el contrato parte del contratista.

9.5. Velar por el cumplimiento del presente contrato.

9.6. Las demás propias de la naturaleza del presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE.-**

10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.4 Las demás que en condición de Entidad contratante deba generar para garantizar el cumplimiento del contrato y la vigilancia en la adecuada ejecución de los recursos públicos.

10.5. Las demás autorizadas por la ley y los reglamentos

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD.-** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA AEROCIVIL en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.-** LA AEROCIVIL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

*M. P. C.*  
**REVISADO**  
JEFE OFICINA  
ASESORA JURIDICA





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA – MULTAS.**-En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la AEROCIVIL adelantará el procedimiento establecido en la Ley (art. 86 de la Ley 1474 de 2011) e imponer las siguientes multas:

**13.1 Multa por incumplimiento en el cronograma de obra.**- Se podrá imponer por la CONTRATANTE una multa diaria y consecutiva del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, desde la fecha en que se evidenció el incumplimiento hasta la fecha en que se verifique el cumplimiento de la obligación.

**13.2 Multa por incumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción.**- Se podrá imponer por la CONTRATANTE una multa diaria y consecutiva del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, desde la fecha en que se evidenció el incumplimiento hasta la fecha en que se verifique el cumplimiento de la obligación.

**13.3 Multa por incumplimiento de las obligaciones ambientales, de gestión social y de seguridad industrial.**- Se podrá imponer por la CONTRATANTE una multa diaria y consecutiva del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, desde la fecha en que se evidenció el incumplimiento hasta la fecha en que se verifique el cumplimiento de la obligación y hasta el (20%) por ciento del valor del contrato y por consiguiente la terminación del mismo.

**13.4 CLÁUSULA PENAL.**- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato, por parte del contratista) o en caso de declaratoria de caducidad, la AEROCIVIL, mediante administrativo motivado, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios en una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Adicional al cobro de la cláusula, la Aerocivil podrá pedir cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella. Así mismo en los términos del Código Civil podrá demandar la indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con el valor de la presente cláusula.

Una vez en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento o la caducidad, previo agotamiento del debido proceso en los términos del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la AEROCIVIL ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante compensación de sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía única de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD.**- La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA AEROCIVIL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS.**- El Contratista debe presentar el día hábil siguiente a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de AEROCIVIL que tendrá como base el valor de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$43.517.680.463,00), que deberá cubrir los siguientes riesgos en las siguientes cuantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

**REVISADO**  
 JEFE OFICINA  
 ASESORA JURIDICA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.**

Buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo	100% del valor del Anticipo	Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de acta del recibo final.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor total del contrato	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.

**Parágrafo Primero: Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de LA AEROCIVIL, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

**Parágrafo Segundo:** Cuando el tomador y afianzado de la garantía única de cumplimiento sea un consorcio o unión temporal deberá indicarse adicionalmente cada persona natural o jurídica que lo integra al igual que el número de su identificación tributaria.

En el evento de que la garantía sea una póliza de seguros, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con autorización para funcionar expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** El Contratista es una entidad independiente de AEROCIVIL, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de AEROCIVIL.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, AEROCIVIL deberá ser informada para poder conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, AEROCIVIL] exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

*M. J. P.*

*M. J. P.*  
*M. J. P.*

**REVISADO**  
 JEFE OFICINA  
 ASESORA JURIDICA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUBCONTRATACIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros la prestación del Servicio, sin autorización expresa, previa y por escrito de **AEROCIVIL**. En todo caso, el **CONTRATISTA** será el único responsable frente a **AEROCIVIL** por los actos, incumplimientos o negligencias de sus subcontratistas, agentes, colaboradores o trabajadores, como si fueran los actos, incumplimientos y negligencias del propio **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.-** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA AERONAUTICA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, imputable al **CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA AERONAUTICA**, con ocasión o por razón reacciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible, y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA AERONAUTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que lea sean notificadas o en que se radiquen aquellas, éstos podrán comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA**, o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA AERONAUTICA**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena su la hubiere. Si **LA AERONAUTICA** estiman que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al **CONTRATISTA**, quien deberá responder explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que si **LA AERONAUTICA** lo estiman necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, **LA AERONAUTICA** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso de que **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa, o **LA AERONAUTICA** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **LA AERONAUTICA** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiera, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o, en su defecto, de la garantía de cumplimiento. Sino hubiere saldos pendientes, o no fuere posible hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, **LA AERONAUTICA** podrán proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución de las obligaciones del presente contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **LA AERONAUTICA** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante **LA AERONAUTICA** de la celebración de los subcontratos.

**CLÁUSULA VIGESIMA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.**

presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

**Amigable composición:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

**Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento].

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p><b>LA AEROCIVIL</b>                  Nombre: SANTIAGO VALDERRAMA PÉREZ Cédula de ciudadanía No.79.984.509                  Cargo: Secretario General de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica civil – AEROCIVIL.                  Dirección: Edificio NEEA, Avenida El Dorado No. 103-15 e Bogotá D.C.                  Teléfono: 2963413                  Correo electrónico: santiago.valderrama@aerocivil.gov.co</p>	<p><b>CONSORCIO DE LOS ANDES</b>                  Nombre: ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ                  Cedula de ciudadanía No. 79.937.775 de Bogotá D.C.                  Cargo: REPRESENTANTE LEGAL                  Dirección: Carrera 14 No. 86ª -76                  Teléfono: 6369056-6222552 - 3163059678                  Correo electrónico: gerencia@amr.com.co</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*M. J. For*

*M. J. For*

**REVISADO**  
 JEFE OFICINA  
 ASESORA JURIDICA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SUPERVISIÓN.-** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Director de Desarrollo Aeroportuario o a quien delegue.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INTERVENTORÍA.-** La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas Concurso de Méritos No. 14000028-OL-2014.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA– ANEXOS DEL CONTRATO.-** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

26.1 Estudios y documentos previos.

26.2 El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 14000028-OL-2014, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

26.4 Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas, Anexo No. 3 Matriz de Riesgos.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** LA AEROCIVIL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal certificado de disponibilidad presupuestal certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 14002591 con solicitud de compra No.14000072-OL (anteriormente No.14000028-OL) de fecha 29-09-2014, SIF Nación No. 369014 de fecha 21 de agosto de 2014, recursos de la Aeronáutica Civil vigencia 2014. Y vigencia Futuras No. 5.2.1 de fecha 7 de octubre de 2014, que compromete recursos de los años 2015 y 2016.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD.-**En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA TRIGESIMA – LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es el caso.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

*Mx fxc*

**REVISADO**  
JEFE OFICINA  
ASESORA JURIDICA  
*Mx fxc*



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 14000149-OK-2014 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL, TORRE DE CONTROL, CUARTO DE BOMBEROS, URBANISMO Y VÍAS DE ACCESO DEL AEROPUERTO "PERALES" DE IBAGUÉ", CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y CONSORCIO DE LOS ANDES.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el Interventor no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el interventor deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

**PARAGRAFO TERCERO.** Para efectos de la Liquidación, el **CONTRATISTA** deberá allegar los siguientes documentos:

- a) Un acta de entrega definitiva y recibo final suscrita por las Partes;
- b) Paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP;
- c) Certificación suscrita por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y/o Contador Público señalando el cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en la Ley Colombiana
- d) Constancia de pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales, si hubiere lugar al pago de tales tributos;
- e) Paz y salvo de todos los proveedores del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato
- f) Certificado de modificación de las Garantías Contractuales ajustadas al plazo y valor final del Contrato.

Los anteriores documentos son prerrequisito para proceder con los trámites de liquidación, y AEROCIVIL podrá retener cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** hasta que cumpla con la obligación de aportar los mismos a entera satisfacción. La suma que se adeude al **CONTRATISTA** no será objeto de ajuste o actualización de ningún tipo.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el AEROPUERTO PERALES y el domicilio contractual es en la ciudad de IBAGUÉ.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., 23 de diciembre de 2014.

<p>LA AEROCIVIL,</p>  <p><b>SANTIAGO VALDERRAMA PÉREZ</b> Secretario General</p>	<p>EL CONTRATISTA,</p>  <p><b>ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ</b> con cedula de ciudadanía No. No.79.937.775 de Bogotá D.C., representante legal del <b>CONSORCIO DE LOS ANDES</b></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaboró: Esther Vanegas –Profesional Dirección Administrativa  
Revisó: Maria Jose Dangond David – Directora Administrativa  
Aprobó: Judit Millan – Contratista Dirección Administrativa  
Aprobó: Jaime Chaves Villada – Contratista Dirección Administrativa  
Aprobó: Luisa Fernanda Mora Mora – Jefe Oficina Asesora Jurídica

**REVISADO**  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

